RESOLUCIÓN NÚMERO 3973 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del contrato de interventoría No. 1442 de 2026"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones"

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".*

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

Que el artículo 14 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, *"Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios del nivel directivo y se drogan algunas resoluciones"* expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que, el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISION" del Capitulo Segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 2 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra celebrados por el INVIAS que no requieran interventoría, deberá ser controlados y vigilados por un supervisor quien deberá ser funcionario de la entidad.

Que, el numeral 2 "SUPERVISORES" ibidem, estableció sobre el alcance del ejercicio de la supervisión: *"La actividad de Supervisión y de Apoyo a la Supervisión se extiende desde la designación y comunicación y va hasta la liquidación del acuerdo de voluntades y/o hasta que se cierre el expediente contractual"* (Subraya fuera del texto).

Que, el Instituto Nacional de Vías suscribió el Contrato de Interventoría No. 1442 de 2026 cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"- NACIONAL."* El cual se encuentra a cargo de la Subdirección de Vías Regionales.

Que, en la cláusula decima novena del contrato de interventoría en mención, se estableció: *"(…) VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA (…)"*

Que mediante memorando 2026I-VSUC-061918 de fecha de 03 de agosto de 2026, el Director Territorial de Sucre informa que, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias vigente en la Entidad, el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato de interventoría No. 1442 de 2026 es el ingeniero FABIO AUGUSTO GIL FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.721, con Matrícula Profesional No. 68202127372STD, quien según Resolución 5129 del 26 de noviembre de 2025 en la cual se efectúa nombramiento en Periodo de prueba, Resolución 0040 del 9 de enero de 2026 en la cual se prorroga el plazo para tomar posesión de un empleo en periodo de prueba, y Acta de Posesión número 0000031 del 3 de febrero de 2026 desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 20, adscrito a la DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **FABIO AUGUSTO GIL FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.721, Matrícula Profesional No. 68202127372STD, quien según Resolución No. 5129 del 26 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 0000031 del 3 de febrero de 2026 desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito a la Dirección Territorial Sucre de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, como **SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No.1442 de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días de agosto de 2026

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Laura Liliana López Pedraza - Abogada SVR
Revisó: Lina Jhoana Flórez Días GR 1 – Coordinadora SVR
Aprobó: Denice Bibiana Acero Vargas – Subdirectora Vías Regionales
Aprobó: Federico Donado Leiva – Abogado DEO